Alcaldía de Calarcá

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO SECTOR SOCIAL EN EL SECTOR INSTITUCIONAL 2026

Calarcá, Quindío, 03 de noviembre de 2026

SI-1452-2026

En atención a las observaciones presentadas por los interesados dentro de los plazos establecidos en el cronograma, la Entidad procede a realizar el análisis técnico y jurídico correspondiente para dar respuesta de fondo a la solicitud planteada, garantizando así los principios de transparencia y pluralidad en la presente contratación:

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN LAS INSTALACIONES LA GALERÍA DE BARCELONA, PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL CENTRO DE SABORES Y SABERES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.

OBSERVACIÓN De: DIANA OSPINA Referencia del mensaje CO1.MSG.10158522 (30/10/2026 3:18:14). Síntesis de la solicitud: revisar la correspondencia del amparo de estabilidad y calidad con las actividades de mantenimiento y adecuación; considerar la cobertura de calidad del servicio para determinadas actividades y reducir la vigencia del amparo de estabilidad de cinco (5) a tres (3) años.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD La Entidad atiende la solicitud de revisión sobre el amparo de estabilidad y calidad de la obra. El artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 incluye dentro del contrato de obra los trabajos de mantenimiento e instalación sobre inmuebles. Por ello, la naturaleza de mantenimiento/adecuación/mejoramiento del proyecto no excluye, por sí sola, la existencia de obligaciones de estabilidad y calidad respecto de las obras ejecutadas.

El presupuesto comprende intervenciones en la Galería de Barcelona. Entre las actividades que generan un resultado material permanente se encuentran:

- PINTURA EN VINILO TIPO 1, A 2 MANOS INCLUYE ANDAMIO, RESANES, FILOS Y DILATACIONES 1,060.00 M2
- ESTUCO IMPERMEABILIZADO Y PINTURA (KORAZA) A 3 MANOS PARA EXTERIOR, H > 5 M 108.88 M2
- MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA METALICA - (PUERTAS Y VENTANAS). INC. DESMONTE, LIMPIEZA, REMOCION DE PINTURA, LIJADA, APLICACION DE ANTICORROSIVO, REPARACION DE PARALES, PINTURA EN ESMALTE Y REINSTALACION 27.00 UND

La orientación de Colombia Compra Eficiente sobre contratos de limpieza, resanes, pañetes o pintura debe interpretarse según el objeto y el resultado de cada contratación. En este caso, esas actividades forman parte de una intervención que incorpora elementos permanentes.

Respecto de la vigencia, el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021, establece: "Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra". El Concepto C-055 de 2025 reitera que la reducción exige "previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso". La norma permite un término inferior, siempre de mínimo un (1) año, sujeto a ese requisito.

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO SECTOR SOCIAL EN EL SECTOR INSTITUCIONAL 2026

La revisión del expediente no identifica un concepto técnico inicial que sustente específicamente que tres (3) años resultan suficientes para el conjunto de las obligaciones de estabilidad y calidad. La denominación de mantenimiento, la cuantía del proceso o una afirmación general sobre la aparición temprana de fallas no sustituyen ese análisis.

Sin embargo, atendiendo los argumentos de la observación, se reconoce que el proyecto consiste mayoritariamente en actividades de mantenimiento y adecuación. Aunque se trata principalmente de adecuaciones locativas y no de una edificación nueva o una intervención estructural integral, el alcance incluye obras sobre elementos existentes cuyas características y menor nivel de complejidad técnica permiten justificar técnica y jurídicamente la disminución del plazo de cobertura.

Decisión: se cambia el amparo de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y se acoge la reducción de su vigencia a tres (3) años desde la fecha en que la Entidad reciba definitivamente las obras a satisfacción.

DECISIÓN Y AJUSTE DEL DOCUMENTO Se acogen parcialmente las observaciones. Se cambia la exigencia del amparo de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, con vigencia de tres (3) años.

- **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:** tres (3) años contados desde la fecha de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

El ajuste se incorporará al numeral 7.2.1 del pliego y al cuadro de garantías de los estudios previos, y se reflejará de manera concordante en la minuta y en las condiciones del proceso. Si ya se hubiere expedido el pliego definitivo, se formalizará mediante la adenda correspondiente, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y al cronograma aplicable.

Los demás amparos no son objeto de modificación mediante esta respuesta.

Atentamente,

KATHERIN ALEXANDRA RODRÍGUEZ VALLEJO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Calarcá Quindío

Elaboró componente técnico: Valentina Pérez M. – Ingeniera Contratista Subsecretaria de Vivienda y Obras Públicas
Revisó: Jeison S Caro – Abogado Contratista Subsecretaria de Vivienda y Obras Públicas
Revisó: Tallin Samanta Giraldo Gómez - Subsecretaria de Vivienda y Obras Públicas